



Puerto Madryn 14 Marzo de 2007.-

### PROYECTO DE ORDENANZA

#### VISTO

El artículo 67 inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal, la manifestación de la comunidad Mapuche Tehuelche PU-FOTUM MAPU (hijos de la tierra) de Puerto Madryn; y

#### CONSIDERANDO

Que la discusión histórica ideológica instalada en la comunidad sobre la figura de Julio Roca, amerita el análisis y toma de decisiones por parte del Estado municipal, en lo relativo a la actual nomenclatura pública de calles y avenidas.

**Que los Concejales Mandato Cumplido (MC) Carlos Rodríguez; Jorge López; Floduardo Ledesma; Luís Romero y Juan Carlos Tolosa Diputado Provincial MC, se han expresado a su tiempo, a favor de iniciativas tendientes a discutir la permanencia de nomenclatura pública de hombres que tenían en su pasado actuaciones para revisar.**

Que, el representante de la comunidad mapuche tehuelche, Ángel Ñanco, expresó la necesidad de renombrar a la Avenida Julio A. Roca como "Pueblos Originarios".

Que a las declaraciones de Ñanco se le han sumado voces a favor por parte de las organizaciones trabajadoras, por medio de sus dirigentes Miguel Otero de U.P.C.N, Enrique Dastolfo de la C.T.A y

Que una gran parte de nuestros vecinos, se han expresado, a favor de iniciativas tendientes a debatir sobre la permanencia de la nomenclatura pública en honor al "conquistador del desierto", General Julio Argentino Roca.

Que militantes de la Juventud Peronista, como los jóvenes Facundo Moreyra, Federico Guerra y Karina Jaramillo, quienes nos presentaron un anteproyecto fundado, para quitar la denominación de la actual Avenida Julio Argentino Roca.

Que a ello debemos sumarle las charlas realizadas en nuestra ciudad por el reconocido historiador y pensador del campo nacional y popular, **Oswaldo Bayer**, quien lleva adelante una campaña cultural en el territorio nacional instruyendo respecto a las prácticas criminales y consecuencias de la denominada "campaña del desierto".

Que la mencionada expedición llevada a cabo por el General Julio Argentino Roca significó para los pueblos originarios la desaparición forzosa de familias completas, su historia, costumbres y cultura centenarias.

Que la practica lesiva de los derechos humanos del General Roca y sus procáces seguidores, es un ejemplo más de la detestable práctica genocida de torturas y crímenes sobre la base de la impunidad del estado.

Que como ejemplo de las crímenes cometidos, se puede tomar la nota de opinión periodística brindada por el Historiador Osvaldo Bayer al periódico Pagina 12, medio en el cual relato que durante la incursión sangrienta de Julio Argentino Roca a los aborígenes prisioneros "se les estaqueaba y torturaba atrozmente descoyuntándolos para que informaran".

Que a las prácticas asesinas se le deben imputar también la malversación con tierras de propiedad aborigen, robadas a sus dueños originarios y repartidos como botín de guerra; como caso el ejemplo de las tierras regaladas por el mismo General Julio Argentino Roca a su dentista norteamericano George Newbery, dominios que hasta el vil atraco eran propiedad de una familia mapuche.

Que la nomenclatura publica con el nombre de personas destacadas en la sociedad significa el reconocimiento a la tarea eminente desarrollada por esa personalidad en el seno de su comunidad.

Que el artículo 67 inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Concejo Deliberante tiene como atribución el imponer nombres a las calles, avenidas, pasajes, parques, paseos y otros sitios públicos en general, así como a los barrios de la ciudad.

Que la comisión municipal de la localidad de El Hucú, provincia de Neuquén, llamada Puelmapu, quito de su avenida principal el nombre de Julio Argentino Roca, "del jefe de los conquistadores del desierto".

## **POR ELLO**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN**

#### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Designase, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, con el nombre PUEBLOS ORIGINARIOS a la actual Avenida Julio Argentino Roca.

**Artículo 2°:** El Departamento Ejecutivo deberá establecer por vía reglamentaria todo lo atinente a facilitar los tramites administrativos producto de la presente disposición legal.

**Artículo 3°:** De Forma.